

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV./LAFJ.-/ MCC/RPMM/BGL / hmn -



DECRETO EXENTO N° 7951 /  
CAUQUENES 20 DIC 2017

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El interés del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

#### DECRETO:

- **APRUEBASE**, el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, cuyo tenor es el siguiente:

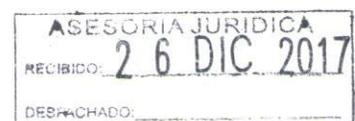
#### REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES ENTREGADOS EN COMODATO.

**ARTICULO 1°:** El presente Reglamento Interno tiene por objeto informar los procedimientos de entrega, recepción, administración, funcionamiento y seguimiento de los comodatos de inmuebles que la Municipalidad de Cauquenes entregue a Organizaciones Territoriales, Funcionales y a otras organizaciones con personalidad Jurídica.

**ARTICULO 2°:** Para los efectos de este reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

**Comodato:** Préstamo de Uso Gratuito de un bien inmueble municipal a alguna persona Jurídica sin fines de lucro, con el objetivo que esta última cumpla con los fines, para los cuales se solicito, con la obligación de restituirlo en las mismas condiciones, una vez finalizado el mismo.

**Solicitante:** Persona Jurídica vigente, que presenta una solicitud de comodato.



**Comodante:** Propietario de un bien inmueble que se entrega en comodato a favor de un tercero. En el caso específico, la Municipalidad de Cauquenes.

**Comodatario:** Persona Jurídica a favor de quien se entrega un bien inmueble en comodato.

**ARTÍCULO 3:** El Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. (Artículo 2174 Código Civil).

**ARTÍCULO 4:** Los bienes raíces municipales que el Municipio entregue en Comodato, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y por las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 5:** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por Contrato de Comodato, al acto bilateral en virtud del cual la Municipalidad entrega a una entidad con personería jurídica vigente, un bien raíz municipal, o parte de un bien raíz municipal, por un determinado plazo, y con un determinado objeto, con la obligación de que llegado el vencimiento del plazo, el bien raíz sea devuelto al Municipio.

**ARTÍCULO 6:** Para acceder a un Contrato de Comodato, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Debe tratarse de una institución con personería jurídica vigente y que no persiga fines de lucro.
- 2.- Debe hacer su petición por escrito al Sr. Alcalde, con copia al Concejo Municipal.
- 3.- Debe individualizar en su solicitud en forma clara y precisa, el bien solicitado entregar en Comodato, como también la dirección exacta del inmueble.
- 4.- Debe acompañar un Certificado de Personería Jurídica vigente.
- 5.- Debe acompañar fotocopia de la cédula de identidad del presidente de la Institución solicitante, por ambos lados.
- 6.- Debe señalar nombre del solicitante, dirección postal, teléfono o correo electrónico.

**ARTICULO 7°:** Derivada la solicitud a la Dirección de Asesoría Jurídica, esta consultara al Alcalde su decisión en cuanto a otorgar el comodato solicitado. Considerando que los terrenos en cuestión son propiedad municipal, es una facultad del Alcalde la entrega de los mismos, por lo que el hecho que se haya dado

cumplimiento a los requisitos y documentos solicitado, no es vinculante para el Municipio, y en consecuencia, aun en estas circunstancias no es obligatorio entregar un comodato.

- ARTÍCULO 8 :** Contando con la autorización del Sr. Alcalde, la Unidad de Asesoría Jurídica, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Dirección de Obras Municipales o SECPLA en su caso, realizará el estudio de los antecedentes y confeccionará un informe respecto de la factibilidad de entregar el bien solicitado en Comodato.
- ARTÍCULO 9:** Todo Contrato o Comodato cualquiera sea el caso, requerirá el acuerdo del Concejo, según lo dispuesto en el Art. 65 letra f) de la Ley N° 18.695.
- ARTÍCULO 10:** En el evento que el Concejo Municipal apruebe el otorgamiento del comodato, la Secretaría Municipal, sin previo requerimiento, deberá remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica un certificado que acredite tal aprobación. Posteriormente, la Dirección de Asesoría Jurídica elaborará el contrato de comodato para efectos de su firma por las partes, debiendo elaborar además el respectivo decreto Alcaldicio aprobatorio del contrato.
- ARTÍCULO 11:** La Institución a cuyo favor se hubiere suscrito un Contrato de Comodato, será la responsable de la mantención del inmueble y del pago de contribuciones y de los consumos básicos (agua, luz, gas y teléfono si hubiere).
- ARTÍCULO 12:** El Contrato de Comodato sólo faculta al Comodatario para ocupar la superficie entregada en Comodato. En ningún caso lo autoriza para efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de una superficie mayor que la entregada.
- ARTÍCULO 13:** El Comodatario quedará obligado a conservar el inmueble y restituirlo, a lo menos, en el estado en que le fuera entregado, dejándose constancia en un acta que se levantará al momento de la entrega por la asesora jurídica de la municipalidad. Del mismo modo, al término del Contrato, deberá levantarse un acta por la Dirección de Obras Municipales en que conste el estado en que se devuelve al Municipio el bien entregado en Comodato.
- ARTÍCULO 14:** Ningún Comodatario podrá introducir mejoras en el inmueble entregado en comodato, sin la autorización de la Dirección de Obras Municipales y en todo caso, las mejoras quedarán a beneficio municipal, sin derecho a indemnización alguna por parte del comodatario.

**ARTÍCULO 15:** El Comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y responde hasta de la culpa levísima. Es por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien.

**ARTÍCULO 16:** El Contrato de Comodato se extinguirá:

- a) Por el vencimiento del plazo por el cual fue otorgado.
- b) En caso de disolución de la institución solicitante y cancelación de su personería jurídica.
- c) Cuando la Institución no cumpliera con las obligaciones estipuladas en el contrato, previo informe de la Unidad Técnica, ratificado por la Dirección de Obras Municipales.
- d) Si el Comodatario destina el inmueble entregado en Comodato a un fin distinto para el cual fue solicitado, previo informe de la Unidad Técnica.
- e) Cuando la Municipalidad requiera el inmueble por razones de interés público

**ARTÍCULO 17:** Extinguido el Contrato de Comodato por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, el Comodatario deberá restituir el inmueble a la Municipalidad y ésta deberá dictar un Decreto poniendo fin al Contrato. En todo caso, el Comodatario deberá acreditar con las respectivas boletas, que se encuentra al día en el pago de los servicios básicos.

**ARTÍCULO 18:** En caso de término del contrato, el comodatario podrá solicitar un nuevo comodato por lo que deberá cumplir las exigencias señaladas en el Art. 6 del presente Reglamento.-

**ARTÍCULO 19:** Es obligatorio para la entrega de los comodatos la designación de una UNIDAD TECNICA que estará a cargo de un Funcionario del Departamento de Desarrollo Comunitario, quien velará por el fiel cumplimiento del Comodato en la forma establecida en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 20:** Serán Obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Confeccionar Informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones del comodatario.
- b) Levantar Acta en la cual se constate si hay deterioros en el inmueble que puedan ser objeto de proponer el término anticipado del mismo, ratificado por la Dirección de Obras Municipales.
- c) Informar sobre el cambio de Directiva, al Departamento de Asesoría Jurídica.
- d) Supervisar la vigencia de la personalidad jurídica de la organización.

e) Revisar la fecha de término del comodato, a fin de que se mantenga vigente.

**ARTÍCULO 21:** El Departamento de Asesoría Jurídica mantendrá un Registro de todos los bienes inmuebles municipales entregados en Comodato.

**ARTÍCULO 22:** El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en la página Web Municipal.

**ARTICULO 23:** Dejase sin efecto todo decreto dictado con anterioridad, referido a la misma materia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 FABIAN VILCHES  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 CAUQUENES

  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 ALCALDE  
 JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
 ALCALDE  
 CAUQUENES

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Secretaria Municipal
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Control Interno.
- c.c. D.A.F.
- c.c. D.O.M.
- c.c. DIDECO.
- c.c. D.A.E.M.
- c.c. SECPLA.
- c.c. Dirección de Salud Municipal
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. P.M.G.M.2017 Asesoría Jurídica.
- Archivo Jurídico.